

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **14 catorce de Octubre del año 2021** dos mil veintuno, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Municipal y vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

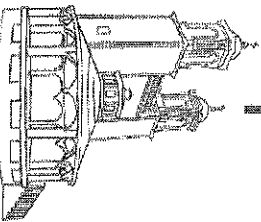
Luisa Aurora Rodríguez

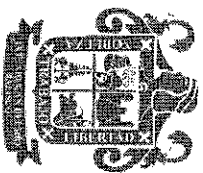
ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
 - BAJO EXPEDIENTE 002/2021 (SENTIDO NEGATIVO),
 - EXPEDIENTE 016/2021 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 017/2021 (SENTIDO NEGATIVO),
 - BAJO EXPEDIENTE 020/2021 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL),
 - BAJO EXPEDIENTE 021/2021 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL),
 - Y BAJO EXPEDIENTE 022/2021 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL).
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[Firma]

[Firma]





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintinueve del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Xtlahuacán del Río, Jalisco.

Luisa Aurora Rodríguez

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

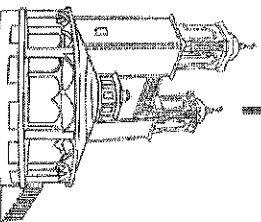
- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

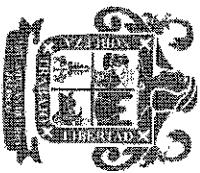
ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 002/2021 (SENTIDO NEGATIVO),
- EXPEDIENTE 016/2021 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 017/2021 (SENTIDO NEGATIVO),
- BAJO EXPEDIENTE 020/2021 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL),
- BAJO EXPEDIENTE 021/2021 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL),
- Y BAJO EXPEDIENTE 022/2021 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL).





Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

Luisa Aurora Páez

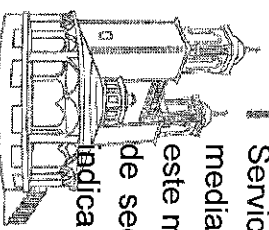
La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar presento que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco, bajo folio 142042121000617 bajo expediente en esta dependencia 002/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 01 de Octubre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

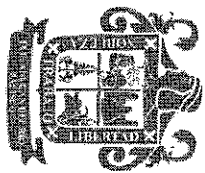
"EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

- **¿A QUÉ MUNICIPIO Y A QUÉ ORGANISMOS OPERADORES POR ESTADO SU ORGANISMO A ASIGNADO RECURSOS PARA EL TEMA DE SECTORIZACIÓN REDES DE AGUA POTABLE?,**
- **¿QUÉ MONTO SE LE HA ASIGNADO POR ORGANISMO OPERADOR POR AÑO PARA SECTORIZACIÓN DE REDES AGUA POTABLE?**
- **¿A LOS ORGANISMOS QUE SE ES A ASIGNADO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CUANTAS TOMAS TIENE CADA ORGANISMO QUE FUE BENEFICIADO CON ESTE RUBRO?**
- **DESCRIBA CADA UNO Y EL NÚMERO DE TOMAS?**
- **¿A CUANTAS LOCALIDADES RURALES Y EN QUÉ ESTADO SE LE HA ASIGNADO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE?" (sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Coordinación General de Servicios Municipales y la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Hacienda Pública bajo número de oficio HP/33/2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro alguno de lo que se solicita respecto a algún apoyo de algún organismo como lo solicita, por lo cual no se posee o administra mayor información al respecto, de la misma manera se recibió la respuesta que remitió la Coordinación General de Servicios Municipales bajo número de oficio número de oficio CGSM-AP-295-21 mediante el cual indica que no se cuenta con algún organismo operador del agua en este municipio, así mismo indica que no se tiene registro alguno de montos, recursos de sectorización, por lo cual después de la búsqueda de información respecta se indica que no se ha generado tal dato, por lo cual no se cuenta con mayores datos en





posesión o administración de esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Servicios Municipales y la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del período solicitado del 2015-2021, de manera general es la siguiente:

EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

• ¿A QUÉ MUNICIPIO Y A QUE ORGANISMOS OPERADORES POR ESTADO SU ORGANISMO A ASIGNADO RECURSOS PARA EL TEMA DE SECTORIZACIÓN REDES DE AGUA POTABLE?

RESPUESTA COORDINACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES: Después de una búsqueda exhaustiva en los documentos físicos y electrónicos del área que se indica no se tiene registrado alguno de la información solicitada para cada uno de los años solicitados, no hay alguna información de que se haya realizado sectorización de redes de agua potable.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Nosotros no contamos con dicha información debió a que nosotros contamos con nuestras propias redes de agua y no dependemos de ningún organismo.

• ¿QUÉ MONTO SE LE HA ASIGNADO POR ORGANISMO OPERADOR POR AÑO PARA SECTORIZACIÓN DE REDES AGUA POTABLE?

RESPUESTA COORDINACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES: Después de una búsqueda en los documentos físicos y electrónicos del área solicitada no se tiene registro alguno de información solicitada.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No contamos con ningún apoyo de ningún organismo.

• ¿A LOS ORGANISMOS QUE SE LES A ASIGNADO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE CUANTAS TOMAS TIENE CADA ORGANISMO QUE FUE BENEFICIADO CON ESTE RUBRO?

RESPUESTA COORDINACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES: No se tiene información de que se haya realizado sectorización de redes de agua potable, el municipio no cuenta con algún organismo operador del agua

• DESCRIBA CADA UNO Y EL NÚMERO DE TOMAS

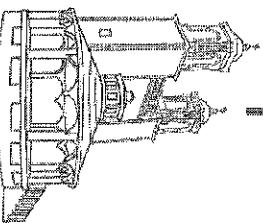
RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES: No se tiene ningún registro de la información solicitada debido a que no se encuentran sectores en redes de agua potable.

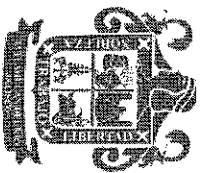
• ¿A CUANTAS LOCALIDADES RURALES Y EN QUÉ ESTADO SE LE HA ASIGNADO RECURSOS PARA SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE?

RESPUESTA COORDINACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES: No se tiene ningún registro de la información solicitada acerca de que haya solicitado alguna sectorización de agua potable" (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Luisa Aurora Pala





Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

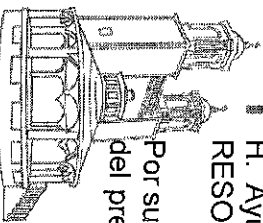
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

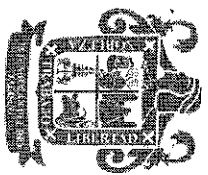
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal, Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así

Luisa Aurora Peña





como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO.- En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 002/2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con lo presente, derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, a la Unidad de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales de Jalisco, bajo folio 140285121000020 bajo expediente en esta dependencia 016/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 05 cinco de Octubre del 2021, y su acumulado expediente 017/2021 bajo folio 140280021000026 derivado de Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), con asunto de lo que a la letra dice:

“¿De cuánto asciende el estado financiero de los recursos obtenidos mediante empréstitos u de los órganos del poder público, al año?” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió la Hacienda Pública bajo número de oficio HP/30/2021, y HP/31/2021 mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro alguno de lo que se solicita respecto a algún convenio con dichas personas, de la misma forma que no se cuenta con registro de dato alguno de ningún préstamo de ninguna índole, así mismo se indica que no se ha generado dicha información en esta dependencia, por lo cual no se posee o administra mayor información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

“La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

¿De cuánto asciende el estado financiero de los recursos obtenidos mediante empréstitos u de los órganos del poder público, al año?

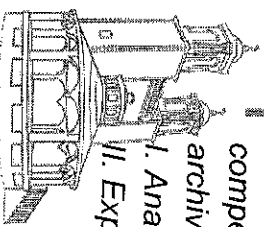
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No contamos con préstamos de ninguna índole de tres años la fecha.” (sic)

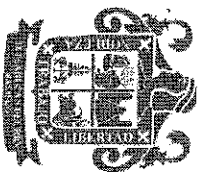
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Luisa Aurora Peña





1. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

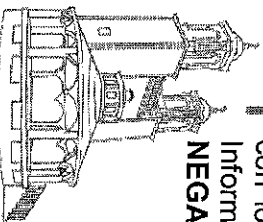
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

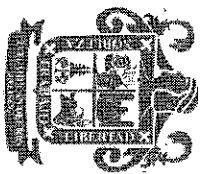
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal, Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

ACUERDO CUARTO.- En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el expediente **016/2021 y su acumulado expediente 017/2021** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.





La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con lo presento, derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000021 bajo expediente en esta dependencia 020/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 06 seis de Octubre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

“Para efectos de realizar un estudio académico de nivel posgrado, se requiere conocer la siguiente información acerca de los gobiernos municipales seleccionados:

Parte I. Generalidades del Gobierno Municipal

1. Partido Político de la actual Administración Municipal en turno

2. Nombre completo, cargo (nombramiento oficial o funcional), correo electrónico y teléfono de los siguientes servidores públicos:

- a) **Presidente Municipal**
- b) **Tesorero Municipal**
- c) **Secretario del Ayuntamiento**
- d) **Sindico Municipal**
- e) **Encargado del Desarrollo Económico del Municipio**
- f) **Encargado de la oficina de Mejora Regulatoria y/o Competitividad Municipal**

3. Nombre de la oficina encargada de la Mejora Regulatoria y/o Competitividad Municipal

4. Lista de Dependencias Municipales que conforman la Administración Pública Central

5. Lista de Dependencias Municipales que conforman la Administración Pública Paramunicipal y Organismos Públicos Descentralizados

6. Dirección del sitio web oficial del municipio

7. Número de integrantes del Cabildo (Pleno del Ayuntamiento)

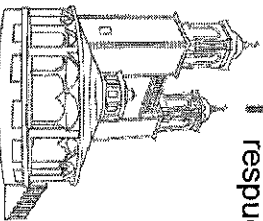
8. Nombre oficial de la comisión edilicia encargada de la Mejora Regulatoria, Mejora de la Función Pública y/o Puntos Constitucionales.

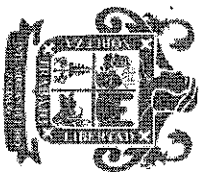
9. Nombre completo, correo electrónico y teléfono de todos los Integrantes de la(s) comisión(es) edilicia de la pregunta anterior.” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con el Departamento de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Unidad de Transparencia y el sistema DIF Municipal de Xtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió la Secretaría General bajo número de oficio SG/96/2021, el oficio que remitió el Sistema DIF Municipal bajo oficio UT/02/2021, y por último el oficio que remitió el Departamento de Recursos Humanos bajo oficio HM-RH/015/21, mediante los cuales se informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro algunos de los puntos que se solicita, por lo cual no se posee o administra mayor información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

Luisa Aurora Pate





"La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Unidad de Transparencia y el Sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Parte I. Generalidades del Gobierno Municipal

1. Partido Político de la actual Administración Municipal en turno
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Movimiento Ciudadano

2. Nombre completo, cargo (nombramiento oficial o funcional), correo electrónico y teléfono de los siguientes servidores públicos:

a) Presidente Municipal

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:

Presidente Municipal: Pedro Haro Ocampo

Domicilio: República número 2 colonia centro C.P. 45260

Teléfono: 373 734 5135

Correo: informacion@ixtlahuacandelrio.com.mx

b) Tesorero Municipal

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:

Tesorera Municipal: Luz Belén Herrández Suárez

Domicilio: República número 2 colonia centro C.P. 45260

Teléfono: 373 734 5135

Correo: factura1821@hotmail.com

c) Secretario del Ayuntamiento

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:

Secretario General: Juan Rentería Gracia

Domicilio: República número 2 colonia centro C.P. 45260

Teléfono: 373 734 5135

Correo: informacion@ixtlahuacandelrio.com.mx

d) Sindico Municipal

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:

Sindica Municipal: Martha Patricia Salas Luna

Domicilio: República número 2 colonia centro C.P. 45260

Teléfono: 373 734 5135

Correo: informacion@ixtlahuacandelrio.com.mx

e) Encargado del Desarrollo Económico del Municipio

RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad: Joel Gutiérrez Jiménez

Domicilio: República número 2 colonia centro C.P. 45260

Teléfono: 373 734 5135

Correo: informacion@ixtlahuacandelrio.com.mx

Luisa Aurora Palen

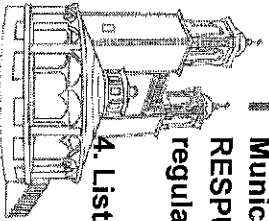
f) Encargado de la oficina de Mejora Regulatoria y/o Competitividad Municipal

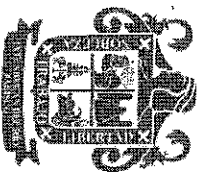
RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: Actualmente no se cuenta con un encargado de la oficina de Mejora regulatoria y/o competitividad municipal.

3. Nombre de la oficina encargada de la Mejora Regulatoria y/o Competitividad Municipal

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: No se cuenta con oficina encargada de la Mejora regulatoria y/o competitividad municipal.

4. Lista de Dependencias Municipales que conforman la Administración Pública Central

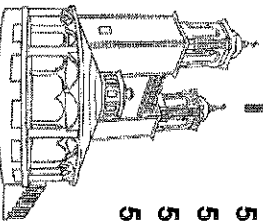


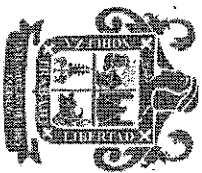


RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: Se anexa la lista de dependencias municipales que conforman la administración pública central.

1. "Presidente Municipal
2. Contraloría Ciudadana
3. Unidad de Transparencia y Planeación institucional
4. Sistema de Información Municipal Estratégico (SIMI)
5. Comunicación y Vinculación Ciudadana
6. Sindicatura Municipal
7. Dirección Jurídica
8. Juzgado Municipal
9. Encargada de la Hacienda Pública
10. Unidad de Egresos
11. Unidad de Ingresos
12. Unidad de Apremio
13. Departamento de Catastro
14. Secretaría General
15. Oficialía de Registro Civil
16. Unidad de Cementerios
17. Unidad de Archivo Municipal
18. Comisaría General de Seguridad Ciudadana
19. Jefatura de Seguridad Ciudadana
20. Departamento de Movilidad
21. Coordinación de Protección Civil y Bomberos
22. Coordinación de Gabinete
23. Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental
24. Departamento de Recursos Humanos
25. Departamento de Patrimonio
26. Departamento de Proveduría
27. Almacén
28. Gestión de Proyectos
29. Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
30. Departamento de Padrón y Licencias
31. Departamento de Promoción Económica
32. Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
33. Coordinación de Servicios Municipales
34. Departamento de Agua Potable
35. Departamento de Alumbrado Público
36. Parques y Jardines
37. Rastro Municipal
38. Unidad de Atención Animal
39. Departamento de Aseo Público
40. Coordinación General de Gestión Integral del Municipio
41. Departamento de Obras Públicas
42. Departamento de Proyectos
43. Módulo de Maquinaria
44. Unidad de Supervisión de Obra
45. Unidad de Costos de Obra Pública
46. Coordinación General de Construcción de la Comunidad
47. Departamento de Deportes
48. Instancia Municipal de las Mujeres
49. Departamento de Cultura
50. Departamento de Educación
51. Departamento de Turismo
52. Departamento de Salud
53. Departamento de Participación Ciudadana
54. Departamento de Programas Sociales"

Luisa Aurora Ruiz





5. Lista de Dependencias Municipales que conforman la Administración Pública Paramunicipal y Organismos Públicos Descentralizados
RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: Actualmente se cuenta con una OPD de DIF Municipal Ixtlahuacán del Río.

6. Dirección del sitio web oficial del municipio
RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA: www.ixtlahuacandelrio.gob.mx

7. Número de integrantes del Cabildo (Pleno del Ayuntamiento)
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: El cabildo o Ayuntamiento se encuentra integrado por 11 once regidores Presidente y Sindica incluidos

8. Nombre oficial de la comisión edilicia encargada de la Mejora Regulatoria, Mejora de la Función Pública y/o Puntos Constitucionales.
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: La Comisión Edilicia se denomina "puntos Constitucionales"

9. Nombre completo, correo electrónico y teléfono de todos los Integrantes de la(s) comisión(es) edilicia de la pregunta anterior
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Los integrantes de la comisión Edilicia son los siguientes:

Regidora presidente de la comisión. -Martha Rosario Bugarín Rentería
Domicilio: República número 2 colonia centro C.P. 45260
Teléfono: 373 734 5135
Correo: informacion@ixtlahuacandelrio.com.mx

Regidor vocal de la comisión. - Antonio Abundis Sánchez
Domicilio: República número 2 colonia centro C.P. 45260
Teléfono: 373 734 5135
Correo: informacion@ixtlahuacandelrio.com.mx

Regidor vocal de la comisión.- Leoncio Guzmán González
Domicilio: República número 2 colonia centro C.P. 45260
Teléfono: 373 734 5135
Correo: informacion@ixtlahuacandelrio.com.mx ("sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

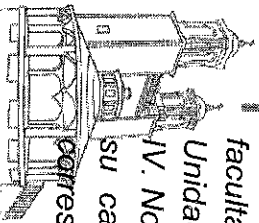
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

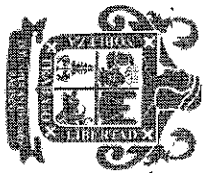
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando

Lasa Aurora Pala





la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesis en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

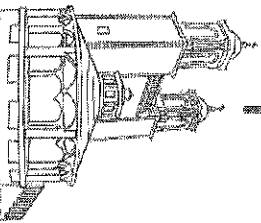
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

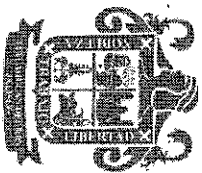
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal, Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

ACUERDO QUINTO. En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el expediente **020/2021**, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con lo presente, derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000023 bajo expediente en esta dependencia 021/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 06 seis de Octubre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

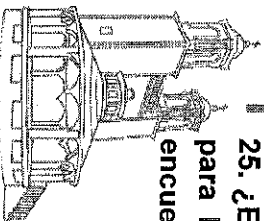
Luisa Aurora Pabón

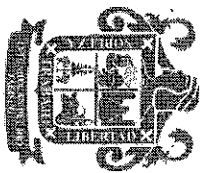




- “10. ¿El municipio cuenta con su propio Reglamento en materia de Mejora Regulatoria? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?”
11. ¿El municipio cuenta con Consejo Municipal de Mejora Regulatoria? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicada el acta de conformación?
12. ¿El municipio cuenta con Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado el documento?
13. ¿El municipio cuenta con Agenda Regulatoria? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado el documento?
14. ¿El municipio cuenta con Programa(s) de Mejora Regulatoria? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado el documento?
15. ¿El municipio cuenta con Registro Electrónico de Trámites y Servicios publicado y actualizado en el sitio web oficial del municipio? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
16. ¿El municipio cuenta con Registro Municipal de Regulaciones? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
17. ¿El municipio cuenta con Padrón de Visitadores o Registro Municipal de inspectores, Verificadores y Visitadores domiciliarios? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
18. ¿El municipio cuenta con herramienta para la Protesta Ciudadana? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicada?
19. ¿El municipio cuenta con sistema electrónico para Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
20. ¿El municipio cuenta con certificación del Sistema de Apertura Rápido de Empresas (SARE/ PROSARE)? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentran publicados los giros SCIAN?
21. ¿El municipio cuenta con Módulo de Ventanilla Única, Ventanilla Simplificada de Construcción (VECS), Ventanilla Especializada o módulo para trámites exprés de licencias de funcionamiento, catastro y/o trámites para construcción? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
22. ¿El municipio cuenta con Expediente Electrónico para Trámites y Servicios?
23. ¿El municipio cuenta con Programa para simplificación de trámites y servicios?; ¿O en su defecto las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicada la información?
24. ¿El municipio cuenta con alguna medición del costo económico de los trámites inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios? En caso de “sí”, ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicada la información?
25. ¿El municipio cuenta con centro de inclusión digital o centro de vinculación digital para la consulta y asesoría personal del ciudadano? En caso de “sí”, ¿dónde se encuentra ubicado?

Luisa Aurora Rola





26. ¿El Municipio ha tenido acercamiento directamente con la CONAMER? Y ¿qué tema(s) y/o acciones fueron tratados con la CONAMER?

27. ¿Cuentan con acuerdos de colaboración o convenios en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas con la CONAMER?

28. ¿Cuáles de los acuerdos suscritos entre el municipio y la CONAMER se encuentran vigentes? o incluir el estatus del acuerdo(s) como: "vigente" o "no vigente" de los acuerdos de colaboración en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas? (para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria; y en las disposiciones aplicables).

29. ¿El Municipio ha tenido acercamiento directamente con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco (SEDECO)? Y ¿qué tema(s) y/o acciones fueron tratados con la SEDECO?" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Secretaría General, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió la Secretaría General bajo oficio SG/97/2021, mediante el cual se indica que no se cuenta con un reglamento ni consejo solicitado, así mismo se recibió el oficio que remitió a la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio bajo número de oficio OP-11102021/005V, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro alguno en referencia a la creación de la agencia regulatoria, por dicho motivo no se cuenta con mayores datos en esta área, así mismo se recibió el oficio que remitió la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate la Desigualdad bajo oficio CDECD/004/2021 mediante el cual informa los datos que se concentran en esta dependencia, por lo cual no se posee o administra mayor información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

"La respuesta otorgada por la Secretaría General, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

10. ¿El municipio cuenta con su propio Reglamento en materia de Mejora Regulatoria? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: El Ayuntamiento no cuenta con el reglamento solicitado.

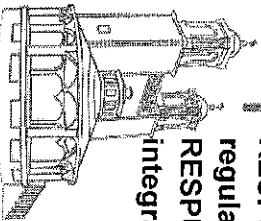
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral no se ha generado la información referente a Reglamento en materia de Mejora Regulatoria.

11. ¿El municipio cuenta con Consejo Municipal de Mejora Regulatoria? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicada el acta de conformación?

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: El municipio no cuenta con "consejo de mejora regulatoria".

RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

Luisa Aurora Palma

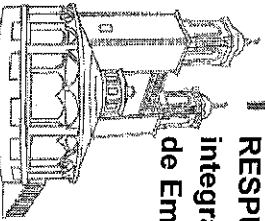


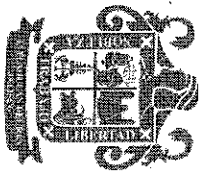


12. ¿El municipio cuenta con Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado el documento?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria.
13. ¿El municipio cuenta con Agenda Regulatoria? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado el documento?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Agenda Regulatoria.
14. ¿El municipio cuenta con Programa(s) de Mejora Regulatoria? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado el documento?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Programa(s) de Mejora Regulatoria.
15. ¿El municipio cuenta con Registro Electrónico de Trámites y Servicios publicado y actualizado en el sitio web oficial del municipio? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Registro Electrónico de Trámites.
(Se hace mención que se cuenta con un apartado donde se publican los requisitos para los principales trámites y servicios que se ofrecen por parte del Ayuntamiento (<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/?q=servicios-tramites>), sin embargo, solo es para consulta informativa y no para realizar ningún tipo de registro electrónico para ningún trámite y servicio, ya que todos se realizan de manera presencial en las instalaciones de la presidencia municipal)
16. ¿El municipio cuenta con Registro Municipal de Regulaciones? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Registro Municipal de Regulaciones.
17. ¿El municipio cuenta con Padrón de Visitadores o Registro Municipal de inspectores, verificadores y visitadores domiciliarios? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Padrón de Visitadores o Registro Municipal de inspectores, verificadores y visitadores domiciliarios.
18. ¿El municipio cuenta con herramienta para la Protesta Ciudadana? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicada?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con herramienta para la Protesta Ciudadana.
19. ¿El municipio cuenta con sistema electrónico para Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con sistema electrónico para Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).
20. ¿El municipio cuenta con certificación del Sistema de Apertura Rápido de Empresas (SARE/ PROSARE)? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentran publicados los giros SCIAN?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con certificación del Sistema de Apertura Rápido de Empresas (SARE/ PROSARE).

Luzmila Anaída Pabón

Pabón





21. ¿El municipio cuenta con Módulo de Ventanilla Única, Ventanilla Simplificada de Construcción (VECS), Ventanilla Especializada o módulo para trámites exprés de licencias de funcionamiento, catastro y/o trámites para construcción? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicado?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con sitios electrónicos para ventanillas.

22. ¿El municipio cuenta con Expediente Electrónico para Trámites y Servicios?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Expediente Electrónico para Trámites y Servicios.
(Se hace mención que se cuenta con un apartado donde se publican los requisitos para los principales trámites y servicios que se ofrecen por parte del Ayuntamiento (<http://www.ixtlahuacandefrto.gob.mx/?q=servicios-tramites>), sin embargo, solo es para consulta informativa y no para realizar ningún tipo de registro electrónico para ningún trámite y servicio, ya que todos se realizan de manera presencial en las instalaciones de la presidencia municipal, así como tampoco se puede realizar alguna consulta con expediente electrónico para algún trámite o servicio)

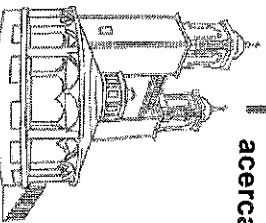
23. ¿El municipio cuenta con Programa para simplificación de trámites y servicios?; ¿o en su defecto las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicada la información?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con Programa para simplificación de trámites y servicios.

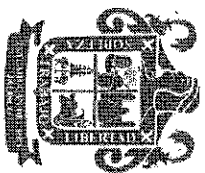
24. ¿El municipio cuenta con alguna medición del costo económico de los trámites inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios? En caso de "sí", ¿cuál es la liga de acceso a internet dónde se encuentra publicada la información?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con sitios web de información del Municipio.
(Se hace mención que se cuenta con un apartado donde se publican los requisitos y algunos costos, mismos que varían según lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal, para los principales trámites y servicios que se ofrecen por parte del Ayuntamiento (<http://www.ixtlahuacandefrto.gob.mx/?q=servicios-tramites>), sin embargo, solo es para consulta informativa y no para realizar ningún tipo de registro electrónico para ningún trámite y servicio, ya que todos se realizan de manera presencial en las instalaciones de la presidencia municipal, así como tampoco se puede realizar alguna consulta con expediente electrónico para algún trámite o servicio, y de la misma manera se informa que no se cuenta con algún tipo de medición en específico como lo solicita en este punto)

25. ¿El municipio cuenta con centro de inclusión digital o centro de vinculación digital para la consulta y asesoría personal del ciudadano? En caso de "sí", ¿dónde se encuentra ubicado?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con centro de inclusión digital o centro de vinculación digital para la consulta y asesoría personal del ciudadano.

26. ¿El Municipio ha tenido acercamiento directamente con la CONAMER? Y ¿qué tema(s) y/o acciones fueron tratados con la CONAMER?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: El municipio no ha tenido acercamiento con la CONAMER.

Luisa Ampara Pabon





27. ¿Cuentan con acuerdos de colaboración o convenios en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas con la CONAMER?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con acuerdos de colaboración o convenios en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas con la CONAMER.

28. ¿Cuáles de los acuerdos suscritos entre el municipio y la CONAMER se encuentran vigentes? o incluir el estatus del acuerdo(s) como: "vigente" o "no vigente" de los acuerdos de colaboración en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas? (para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria; y en las disposiciones aplicables).
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no se cuenta con acuerdos o convenios con la CONAMER.

29. ¿El Municipio ha tenido acercamiento directamente con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco (SEDECO)? Y ¿qué tema(s) y/o acciones fueron tratados con la SEDECO?
RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: En la coordinación de gestión integral del municipio no ha tenido acercamiento directamente con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco (SEDECO).
RESPUESTA COORDINACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, se ha tenido acercamiento con la SEDECO, para tratar el tema del Programa de Reactiva Municipios."(sic)

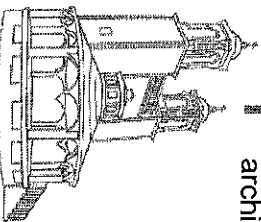
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

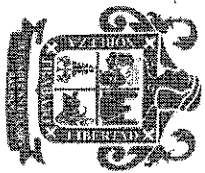
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
 - I. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
 - IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Luisa Aurora Palen





Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRD. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal, Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO SEXTO.- En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 021/2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BISA punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para finalizar con lo presente, derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000024 bajo expediente en esta dependencia 022/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 06 seis de Octubre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

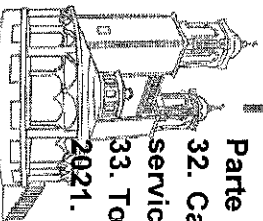
"30. ¿Cuentan con acuerdos de colaboración o convenios en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas o herramientas tecnológicas con la SEDECO?

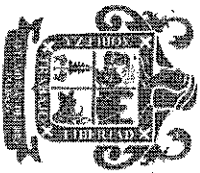
31. ¿Cuáles de los acuerdos o convenios suscritos entre el municipio y la SEDECO se encuentran vigentes? o incluir el estatus del acuerdo(s) como: "vigente" o "no vigente" de los acuerdos de colaboración en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas o herramientas tecnológicas? (para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y en las disposiciones aplicables)

Parte III. Trámites y servicios del Gobierno Municipal

32. Cantidad de trámites y servicios que ofrece el municipio (catálogo de trámites y servicios del municipio)

33. Total de trámites y servicios registrados (realizados) durante los años 2019, 2020 y 2021.





34. ¿El municipio cuenta con sistema para agendar citas en línea para la realización de trámites presenciales? En caso de "sí", ¿Cuál es la liga de acceso a internet donde se encuentra publicada? Y ¿Cuáles son los tramites que permiten programas cita en línea?" (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Sindicatura Municipal, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y el área de Comunicación y Vinculación Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió la Sindicatura Municipal bajo oficio SM-003-2021 mediante el cual indica que nos e cuenta con convenios respecto a lo solicitado, así mismo se recibió el oficio que remitió la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, bajo número de oficio CDECD/005/2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro alguno de lo que se solicita respecto a algún acuerdo de colaboración o convenio respecto de lo solicitado, puesto que esta dependencia no ha generado dicha información en esta dependencia, finalmente se recibió el oficio que remitió el departamento de Comunicación y Vinculación Ciudadana bajo oficio CVC/001/2021, mediante el cual indica que no se tiene registro de datos de trámites y servicios registrados dentro del periodo solicitado, así mismo se indica que no se cuenta con un sistema de agendar citas, por lo cual no se posee o administra mayor información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

Luisa Aurora Pulido

"La respuesta otorgada por la Sindicatura, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y el área de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

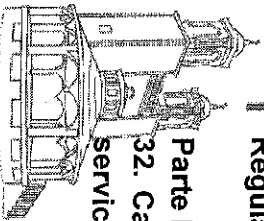
30. ¿Cuentan con acuerdos de colaboración o convenios en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas o herramientas tecnológicas con la SEDECO?
RESPUESTA SÍNDICTAURA: El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco NO cuenta con CONVENIOS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA CON LA SEDECO.
RESPUESTA COORDINACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO: Se informa que, No se cuenta con algún acuerdo de colaboración o convenios de Manejo de Mejora Regulatoria y sus programas o herramientas tecnológicas de la SEDECO

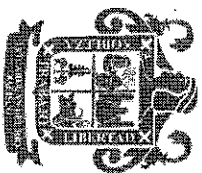
31. ¿Cuáles de los acuerdos o convenios suscritos entre el municipio y la SEDECO se encuentran vigentes? o incluir el estatus del acuerdo(s) como: "vigente" o "no vigente" de los acuerdos de colaboración en Materia de Mejora Regulatoria y sus programas o herramientas tecnológicas? (para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y en las disposiciones aplicables)

RESPUESTA SÍNDICTAURA: El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco NO cuenta con CONVENIOS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA CON LA SEDECO.
RESPUESTA COORDINACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO: Se le informa que, No se cuenta con algún acuerdo de colaboración o convenios de Manejo de Mejora Regulatoria y sus programas o herramientas tecnológicas con la SEDECO.

Parte III. Trámites y servicios del Gobierno Municipal

32. Cantidad de trámites y servicios que ofrece el municipio (catálogo de trámites y servicios del municipio)





RESPUESTA COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos físicos y digitales se informa que en la página oficial del gobierno municipal se encuentran publicados 36 documentos en el catálogo de trámites y servicios del gobierno municipal.

33. Total de trámites y servicios registrados (realizados) durante los años 2019, 2020 y 2021.

(Se hace mención que en consecución de la relación a lo solicitado en el punto anterior respecto a los trámites y servicios se indica que debido a que en el sitio web oficial en esta dependencia sólo se cuenta con documentos informativos o descriptivos, no se puede realizar o registrar algún trámite o servicio de manera digital, por lo que no se tiene dato alguno de algún trámite o servicio que haya sido registrado en el periodo comprendido del 2019 al 2021)

RESPUESTA COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos físicos y digitales se informa que no se cuenta con un dato numérico del total de los trámites y servicios que fueron realizados de manera general en el periodo comprendido del 2019 al 2021.

34. ¿El municipio cuenta con sistema para agendar citas en línea para la realización de trámites presenciales? En caso de "sí", ¿Cuál es la liga de acceso a internet donde se encuentra publicada? Y ¿Cuáles son los tramites que permiten programas cita en línea?

RESPUESTA COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos físicos y digitales se informa que actualmente no se cuenta con un sistema para agendar citas en línea para la realización de trámites presenciales en este gobierno municipal, por dicho motivo no se cuenta con un aliga de acceso a ningún trámite respecto a algún programa que se pueda realizar en línea."(sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

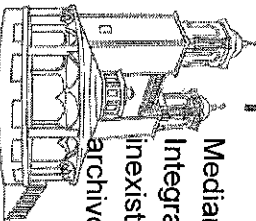
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

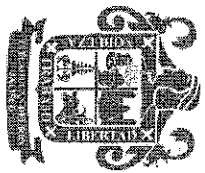
I. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Luisa Ameca Pabon





Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

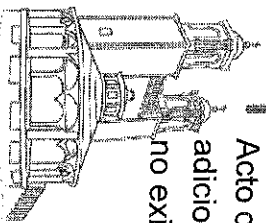
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal, Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

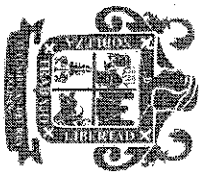
ACUERDO SÉPTIMO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 02212021 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

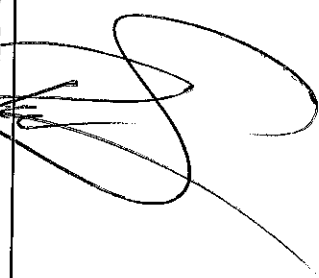
Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.



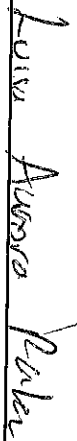


V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO OCTAVO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:15 doce horas con quince minutos del día 14 catorce de Octubre del año 2021 dos mil veintuno.



MTRD. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CENTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

